

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

DECRETO EX-P-Nº **1083**

MELIPILLA, 22 de julio de 2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: El contrato de Prestación de Servicios de fecha 15 de julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Melipilla y don **IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**; las facultades que me confiere la Ley N°8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 15 de julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Melipilla y don **IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**, Cédula de Identidad N° 14.046.528-3, para que se desempeñe en la siguiente función: **Ejecutivo de Fomento y Turismo**, con cargo al Programa "**CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO**", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El valor de los servicios prestados será la suma de \$705,415.- (setecientos cinco mil cuatrocientos quince pesos), monto mensual, incluidos impuestos de retención correspondiente. El pago antes mencionado se efectuará, previa emisión de la boleta de honorarios y del informe de su gestión la que deberá ser visado por el Director de Dirección de Desarrollo Comunitario. Se deja expresa constancia que los servicios contratados se prestarán con fecha 01 de julio de 2015 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2015.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, Imputará el gasto al Ítem 215.21.04.004.

Anótese, comuníquese y archívese.



*Claudia Chiguay Silva*  
**CLAUDIA CHIGUAY SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

*Mario Gebauer Bríngas*  
**CCS/SBS/MWS/cdr.-**  
**DISTRIBUCION**

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Administración y Personal
- Sección Remuneraciones
- Interesado
- Archivo.-



*Mario Gebauer Bríngas*  
**MARIO GEBAUER BRÍNGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

Y

**IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**

En Melipilla, a 15 de julio de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, representada por Don MARIO GEBAUER BRINGAS, Alcalde, Cédula de identidad N° 11.536.580-0, ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, Melipilla, y don **IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 14.046.528-3, nacido el 03 de enero de 1981, Estado Civil soltero, domiciliado (a) en La Palma Parcela Santa Beatriz, Talagante, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, debidamente representada por su Alcalde y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, contrata los servicios de don **IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**, para que se desempeñe en la siguiente función: "**Ejecutivo de Fomento y Turismo**", con cargo al Programa "**CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO**" dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El valor de los servicios prestados será de \$705,415.- (setecientos cinco mil cuatrocientos quince pesos) monto mensual, solo por el mes de julio de 2015 y de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos), del 01 al 31 de agosto de 2015, de los que se deducirá el 10% por concepto de pago del impuesto de retención correspondiente. El pago antes mencionado se efectuará, previa emisión de la boleta de honorarios y del informe de su gestión la que deberá ser visada por el Director de Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** Las condiciones en la realización de la prestación de sus servicios serán determinados por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia que los servicios contratados se prestarán el día 01 de julio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015.

**QUINTO:** La I. Municipalidad de Melipilla podrá poner término al Contrato de Prestación de Servicio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. Se entiende que el contratado no es funcionario (a) municipal, por ende, la relación que lo une con el Municipio, no es una relación Amparada por el Estatuto de empleados municipales, así como tampoco por las disposiciones del Código del Trabajo.

**SEXTO:** El prestador de servicios es el responsable de pagar directamente las cotizaciones de previsión, salud y las correspondientes al seguro de accidente del trabajo, si así lo estima conveniente, de acuerdo a la Ley N° 20.255 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Las partes dejan establecido que el presente contrato, no importa de manera alguna un régimen de subordinación o dependencia en los términos del Código del Trabajo. Esto es de la esencia del contrato, y por ello las partes dejan expresa constancia que dada la naturaleza jurídica de este contrato, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre las partes, quedando la Ilustre Municipalidad de Melipilla exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y/o pagos de cualquier tipo o naturaleza se refiera o diga relación con la normativa legal vigente en materia de seguridad social, las que serán de cargo de la prestadora de servicios, quien acepta satisfactoriamente esta condición sin formular reclamo o reproche alguno.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del municipio y uno en poder de el contratado.

En comprobante, firman

JCH/dtv

  
**IGNACIO ANDRÉS ARENAS FARIAS**  
C.I. N° 14.046.528-3



  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**